

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 07 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

CUSCO 11 de enero del 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Memorándum N° 483-2023-GR CUSCO-MERISS/DE, de fecha 06 diciembre 2023, el Informe N° 1699-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Oficio N° 827-2023-GR CUSCO-MERISS/DE de fecha 26 diciembre del 2023, el Oficio N° 044-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Oficio N° 045-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 26 diciembre del 2023, el Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 08 de enero del 2024, el Oficio N° 001-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 04 enero del 2024, el Informe N° 1699-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 11 de enero del 2024, Mediante la hoja de trámite N° 73 de fecha 11 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Tiene como finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego;

Que, Según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, se aprobó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, el cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales **de trabajadores estatales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, en el artículo 17 de la Ley 31188, nos hable con respecto al convenio colectivo señalando que "**El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva.**" Tiene las siguientes características:

- Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.
- Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.
- Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.
- Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.
- No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.
- Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual en su artículo primero señala el Objeto donde indica que: "El presente dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo".

Que, se tiene en el artículo 29 de la norma antes señalada, donde establece las características del convenio colectivo, todo esto en concordancia con el artículo 17 de la ley de convenio colectivo donde señala:

- Fuerza vinculante:** El convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable.
- Vigencia del convenio colectivo:** Los acuerdos contenidos en el convenio colectivo que tuvieran incidencia presupuestaria rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción y conforme a lo dispuesto en numeral 14.5 del artículo 14 de los presentes Lineamientos. Para ello, la entidad debe solicitar a la DGGFRH el registro de los acuerdos en materia de ingresos de los recursos humanos aprobados en los convenios colectivos y sus beneficiarios en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de iniciado el año fiscal, de conformidad a la normatividad vigente. Una vez registrados en el AIRHSP los acuerdos contenidos en el convenio colectivo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, la entidad pública formula su propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Vigencia de las cláusulas contenidas en el convenio:** Las cláusulas temporales contenidas en el Convenio Colectivo rigen únicamente durante el plazo señalado por las partes, transcurrido el cual caducan y no resultan exigibles.
- Efectos del convenio colectivo:** Los contratos de los servidores incluidos dentro de su ámbito de aplicación, según el nivel de negociación, quedan adaptados automáticamente según



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las disposiciones del convenio, el cual no puede contener disposiciones en perjuicio del servidor.

- e) **Inaplicación:** El convenio colectivo no resulta aplicable a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el numeral 2.3 del artículo 2 de los presentes Lineamientos, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú. Cualquier pacto en contrario es nulo e inaplicable.
- f) **Prohibición de pactos en perjuicio del servidor:** Es nulo de pleno derecho todo pacto que se suscriba individualmente o cualquier disposición unilateral establecida por el empleador que tuviera por objeto la disminución o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes.

Que, de acuerdo al Memorandum N° 483-2023-GR CUSCO-MERISS/DE, de fecha 06 diciembre 2023, donde el Director Ejecutivo de Plan MERISS, remite la Propuesta de convenio colectivo remitidos por el SITRAMNERISS, para su conocimiento e implementación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1699-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 18 de diciembre del 2023, donde la Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se comunique a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos el proyecto de pacto colectivo presentado por SITRAMERISS, por lo que mediante el Oficio N° 827-2023-GR CUSCO-MERISS/DE, el Director Ejecutivo de Plan MERISS solicita acceso al módulo de solicitantes de Proyecto de convenio Colectivo y absolución de consultas previas;

Que, de acuerdo al el Oficio N° 044-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Secretario General SITRAMERISS, solicita ampliación de la Vigencia del Pacto Colectivo 2023, por lo que mediante el Oficio N° 045-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, el Secretario General SITRAMERISS, reitera solicitud de ampliación de la Vigencia del Pacto colectivo 2023;

Que, según al Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 08 de enero del 2024, el Secretario General de SITRAMERISS, solicita agendar fecha y hora para negociación colectiva 2024, es así que se tiene además el Oficio N° 001-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 04 enero del 2024, donde el Secretario General de SITRAMERISS, remite el sustento y Justificación para el otorgamiento de Bonificación por escolaridad, Remuneración adicional por vacaciones y asignación por defunción para el año fiscal 2024 en Base al Proyecto de convenio Colectivo 2024;

Que, se tiene el Informe N° 1699-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 11 de enero del 2024, donde la Responsable de Recursos Humanos del Plan MERISS, remite el Acta de la Tercera Reunión de la comisión Negociadora para debatir los pedidos presentados por el SITRAMERISS, donde acordó se ampliará la vigencia del convenio Colectivo del año 2023;

Que, mediante hoja de trámite N° 73 de fecha 11 de enero del 2024, la Dirección Ejecutiva del PER PLAN MERISS remite dicho documento para la opinión correspondiente, actuados que llegan a folios 155

Que, se tiene el Informe N° 010-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 11 de enero del 2024, donde la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Plan MERISS Opina, que en merito a lo establecido a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, donde se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, se debe emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se Aprueba los acuerdos establecidos en el Acta

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Tercera Reunión de la Comisión negociadora entre el PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA – PLAN MERISS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS-SITRAMERISS PARA EL AÑO 2024, **donde se acordó ampliar la vigencia del Convenio Colectivo del año 2023 para el año 2024;**

Que, teniendo en cuenta que la negociación Colectiva es el proceso de diálogo entre los trabajadores y el empleador, por intermedio de sus representantes, orientando a lograr acuerdos en diversas materias como las condiciones de trabajo y productividad, que regulen las relaciones laborales entre dichas partes, en ese sentido, se tiene de los documentos adjuntos el Acta de la Tercera Reunión de la comisión Negociadora para debatir los pedidos presentados por el SITRAMERISS mediante Proyecto de Convenio Colectivo para el Periodo 2024, donde los miembros de la Comisión Negociadora Acordaron ampliar la vigencia del convenio colectivo del año 2023 para el presente periodo del año 2024, por ser beneficio al SITRAMERISS;

Que, mediante el Acta de la Tercera Reunión se acordó ampliar la vigencia del Convenio colectivo del año 2023 para el periodo 2024, en ese sentido ya concluyo la negociación colectiva, por consiguiente el Acta de la Tercera Reunión, es el ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA ENTRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA – PLAN MERISS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS-SITRAMERISS PARA EL AÑO 2024, **donde se acordó ampliar la vigencia del Convenio Colectivo del año 2023 para el año 2024**, en ese sentido, no existe inconvenientes presupuestales por que se viene cumpliendo con los acuerdos del Convenio Colectivo Vigente, todo esto en concordancia con lo establecido con las características del artículo 17 de la ley 31188, donde se establece que la vigencia del acuerdo no puede ser menor de un año así mismo debemos a clara que los convenios celebrados son de Buena fe entre las partes, motivo por el cual, debe declararse procedente la emisión del Acto administrativo, donde se aprueba los acuerdos establecidos en la tercera Reunión de la Comisión negociadora ENTRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA – PLAN MERISS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS-SITRAMERISS PARA EL AÑO 2024;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los acuerdos establecidos en el **ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA** entre el PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA – PLAN MERISS y el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS-SITRAMERISS, PARA EL AÑO 2024, **donde se acordó ampliar la vigencia del Convenio Colectivo del año 2023 para el año 2024**, los cuales están adjuntas como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, Concluido el Pliego de Reclamos 2024, presentado por EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS-SITRAMERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas competentes del Plan MERISS, así como a los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS-SITRAMERISS.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Responsable de Recursos Humanos del Plan MERISS cumpla con todos los extremos del artículo 23 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, donde se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SUPERVISION,
AUDIENCIA Y TRANSPARENCIA
Fecha: 17 ENE 2024
Hora: 10:35 N° 14504
Folios: 2 Firma: [Signature]
Exp. 6899

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 17 ENE 2024
Hora: [Blank] N° [Blank]
Folios: [Blank] Firma: [Blank]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL
Fecha: 17 ENE 2024
Hora: 10:14 N° Reg 14504
Folios: [Blank] Firma: [Signature]
Exp. 6899

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OF. DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 12 ENE 2024
Hora: 16:40 N° [Blank]
Folios: 10 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
Fecha: 17 ENE 2024
Hora: 10:15 ca N° [Blank]
Folios: [Blank] Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 17 ENE 2024
Hora: 9:58 N° 14504
Folios: [Blank] Firma: [Signature]
Exp. 6899

- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Oficina de Recursos Humanos.
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
Fecha: 17 ENE. 2024
Hora: 10:24 N° Reg. 14504
Folio: [Blank] Firma: [Signature]
Exp. 6899

clh
#informatica
C-19-01-2021
Hora 12:28 pm



HOJA DE TRÁMITE

17 ENE 2024
FECHA: _____
N°: 74

DOCUMENTO: Inf N° 30-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO: Opinión legal - Acta de convenio Colectivo para el periodo 2024 realizado con el SITRAMERISS

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		159	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 10-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL

A : **ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES**
Director Ejecutivo- del PLAN MERISS.

De : **ABG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del PLAN MERISS.

Asunto : Opinión Legal sobre Acta de Convenio Colectivo para el Periodo 2024 realizado con el SITRAMERISS

Referencia : a) Memorándum N° 483-2023-GR CUSCO-MERISS/DE
b) Informe N° 1699-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH
c) Oficio N° 827-2023-GR CUSCO-MERISS/DE
d) Oficio N° 044-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS
f) Oficio N° 045-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS
g) Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS
h) Oficio N° 001-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS
i) Informe N° 012-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH
j) Hoja de Tramite N° 73.

Fecha : Cusco, 11 de enero de 2024



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación al documento de la referencia i) a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto a la Tercera Reunión de la comisión Negociadora para debatir pedidos del SITRAMERISS convenio colectivo 2024, conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- De acuerdo al Memorándum N° 483-2023-GR CUSCO-MERISS/DE, de fecha 06 diciembre 2023, donde el Director Ejecutivo de Plan MERISS, remite la Propuesta de convenio colectivo remitidos por el SITRAMNERISS, para su conocimiento e implementación correspondiente.
- Se tiene el Informe N° 1699-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 18 de diciembre del 2023, donde la Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se comunique a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos el proyecto de pacto colectivo presentado por SITRAMERISS, por lo que mediante el Oficio N° 827-2023-GR CUSCO-MERISS/DE, el Director Ejecutivo de Plan MERISS solicita acceso al módulo de solicitantes de Proyecto de convenio Colectivo y absolución de consultas previas.
- Mediante el Oficio N° 044-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Secretario General SITRAMERISS, solita ampliación de la Vigencia del Pacto Colectivo 2023, por lo que mediante el Oficio N° 045-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, el Secretario General SITRAMERISS, reitera solicitud de ampliación de la Vigencia del Pacto colectivo 2023.
- De acuerdo al Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 08 de enero del 2023, el Secretario General de SITRAMERISS, solicita agendar fecha y hora para negociación colectiva 2024, es así que se tiene además el Oficio N° 001-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 04 enero del 2024, donde el Secretario General de SITRAMERISS, remite el sustento y Justificación para el

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otorgamiento de Bonificación por escolaridad, Remuneración adicional por vacaciones y asignación por defunción para el año fiscal 2024 en Base al Proyecto de convenio Colectivo 2024.

5. Se tiene el Informe N° 1699-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH, de fecha 11 de enero del 2024, donde la Abog. Hipatya Velasco Escalante, responsable de Recursos Humanos del Plan MERISS, remite el Acta de la Tercera Reunión de la comisión Negociadora para debatir los pedidos presentados por el SITRAMERISS, donde acordó se ampliará la vigencia del convenio Colectivo del año 2023.
6. Mediante hoja de trámite N° 73 de fecha 11 de enero del 2024, la Dirección Ejecutiva del PER PLAN MERISS remite dicho documento para la opinión correspondiente, actuados que llegan a folios 155.

II. ANÁLISIS:



El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Tiene como finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, se aprobó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, el cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales **de trabajadores estatales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, en el artículo 17 de la Ley 31188, nos hable con respecto al convenio colectivo señalando que "**El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva.** Tiene las siguientes características:

- Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.
- Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.
- Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.
- Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.
- No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.
- Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual en su artículo primero señala el Objeto donde indica que: "El presente dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo".

Que, se tiene en el artículo 29 de la norma antes señalada, donde establece las características del convenio colectivo, todo esto en concordancia con el artículo 17 de la ley de convenio colectivo donde señala:

- Fuerza vinculante:** El convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable.
- Vigencia del convenio colectivo:** Los acuerdos contenidos en el convenio colectivo que tuvieran incidencia presupuestaria rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción y conforme a lo dispuesto en numeral 14.5 del artículo 14 de los presentes Lineamientos. Para ello, la entidad debe solicitar a la DGGFRH el registro de los acuerdos en materia de ingresos de los recursos humanos aprobados en los convenios colectivos y sus beneficiarios en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de iniciado el año fiscal, de conformidad a la normatividad vigente. Una vez registrados en el AIRHSP los acuerdos contenidos en el convenio colectivo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, la entidad pública formula su propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- Vigencia de las cláusulas contenidas en el convenio:** Las cláusulas temporales contenidas en el Convenio Colectivo rigen únicamente durante el plazo señalado por las partes, transcurrido el cual caducan y no resultan exigibles.
- Efectos del convenio colectivo:** Los contratos de los servidores incluidos dentro de su ámbito de aplicación, según el nivel de negociación, quedan adaptados automáticamente según las disposiciones del convenio, el cual no puede contener disposiciones en perjuicio del servidor.
- Inaplicación:** El convenio colectivo no resulta aplicable a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el numeral 2.3 del artículo 2 de los presentes Lineamientos, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú. Cualquier pacto en contrario es nulo e inaplicable.
- Prohibición de pactos en perjuicio del servidor:** Es nulo de pleno derecho todo pacto que se suscriba individualmente o cualquier disposición unilateral establecida por el empleador que tuviere por objeto la disminución o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes.

Que, teniendo en cuenta que la negociación Colectiva es el proceso de diálogo entre los trabajadores y el empleador, por intermedio de sus representantes, orientando a lograr acuerdos en diversas materias

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como las condiciones de trabajo y productividad, que regulen las relaciones laborales entre dichas partes, en ese sentido, se tiene de los documentos adjuntos el Acta de la Tercera Reunión de la comisión Negociadora para debatir los pedidos presentados por el SITRAMERISS mediante Proyecto de Convenio Colectivo para el Periodo 2024, donde los miembros de la Comisión Negociadora¹ Acordaron ampliar la vigencia del convenio colectivo del año 2023 para el presente periodo del año 2024, por ser beneficio al SITRAMERISS.

Que, mediante el Acta de la Tercera Reunión se acordó ampliar la vigencia del Convenio colectivo del año 2023 para el periodo 2024, en ese sentido ya concluyo la negociación colectiva, por consiguiente el Acta de la Tercera Reunión, es el ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA ENTRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA – PLAN MERISS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS-SITRAMERISS PARA EL AÑO 2024, donde se acordó ampliar la vigencia del Convenio Colectivo del año 2023 para el año 2024, en ese sentido, no existe inconvenientes presupuestales por que se viene cumpliendo con los acuerdos del Convenio Colectivo Vigente, todo esto en concordancia con lo establecido con las características del artículo 17 de la ley 31188, donde se establece que la vigencia del acuerdo no puede ser menor de un año así mismo debemos a clara que los convenios celebrados son de Buena fe entre las partes, motivo por el cual, debe declararse procedente la emisión del Acto administrativo, donde se aprueba los acuerdos establecidos en la tercera Reunión de la Comisión negociadora ENTRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA – PLAN MERISS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS-SITRAMERISS PARA EL AÑO 2024.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Manual de Organización de Plan MERISS, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 19 de octubre del 2021, artículo 10° literal d) "Emitir Resoluciones Directorales según sus competencias, así como suscribir y/o rescindir Contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras", la Dirección está facultada para fines de emitir la Resolución correspondiente aprobando el plan de trabajo para el año 2024.

III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

Que, en merito a lo establecido a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, donde se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, se debe emitir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se Aprueba los acuerdos establecidos en el Acta de la Tercera Reunión de la Comisión negociadora entre el PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA – PLAN MERISS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS-SITRAMERISS PARA EL AÑO 2024, donde se acordó ampliar la vigencia del Convenio Colectivo del año 2023 para el año 2024

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

CC.
Archivo.
MRCV.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas

ASESORIA LEGAL

¹ Aprobado Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2023-GR-CUSCO/MERISS-D, de fecha 04 de diciembre del 2023



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 11 ENE 2024
N°: 73

DOCUMENTO: Inf N° 052-2024-GR CUSCO/PM/ UAD-RRMH.

ASUNTO: Remite Acta de la 3° reunión de la Comisión
Negociadora para debatir pedidos del SITRAMERISS
Convenio colectivo 2024

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>A. Legal</u>		<u>155</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

Opinión correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ACESORIA LEGAL

Fecha: **11 ENE 2024**

Hora: _____ N° _____

Folios: _____ Firma: _____

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

155



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

DIRECCIÓN GENERAL REGIONAL



PLAN MERISS

155

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho". "Cusco Capital Historia del Perú"

INFORME N° 012-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH

SEÑOR : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo del Plan MERISS

ASUNTO : Remite Acta de la Tercera Reunión de la Comisión Negociadora para debatir los pedidos presentados por le SITRAMERISS, Convenio colectivo para el año 2024

REFERENCIA : Acta de fecha 11 de enero de 2024

FECHA : Cusco, 11 de enero de 2024

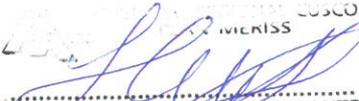
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN EJECUTIVA	
Fecha:	11 ENE 2024
Hora:	15:35 N 735
Folios:	155 Firma: 

Por medio del presente, se cumple con remitir el Acta de la Tercera Reunión de la Comisión Negociadora para Debatir los pedidos presentados por el SITRAMERISS mediante proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2024, el mismo que, según lo debatido, se acordó se ampliaría la vigencia del Convenio Colectivo del año 2023.

Estando a lo remitido, se proceda con emitir el acto resolutive de aprobación del mismo, para proceder con dar cumplimiento a sus extremos.

Es cuanto se informa y remite para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Abog. HYPATIA VELASCO ESCALANTE
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (R)

154

ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA DEBATIR LOS PEDIDOS PRESENTADOS POR EL SITRAMERISS MEDIANTE PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024

Siendo las 11: 15 a.m. del día jueves 11 de enero del año dos mil veinticuatro, en el Despacho de la Dirección Ejecutiva de la institución Plan MERISS, se encuentran reunidos los miembros de la comisión negociadora para el convenio colectivo 2024:

Previamente, en este acto el Director Ejecutivo Ing. Lucho Salcedo Cáceres ratifica a la Abog. Hypatia Velasco Escalante como Presidente de la parte representante del Plan MERISS en la comisión negociadora, considerando que hubo una conclusión del vínculo por culminación del contrato, empero, al contar nuevamente con vínculo se procede con continuar con la presente reunión. Por lo que se encuentran presentes los siguientes miembros:

Representantes del Plan MERISS:

Abog. Hypatia Velasco Escalante (Presidente).
Ing. Lucho Salcedo Cáceres (Miembro).
Ing. Vilma Gladis Salazar Muñoz (Miembro).
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas (Miembro).

Representantes del Sindicato SITRAMERISS:

CPC. Fernando Tenorio Fernandez (Presidente).
Abog. Jose Antonio Nina Pacheco (Miembro).
Lic. Yuliza Contreras Esquivel (Miembro).
Sr. Carlos Arturo Cuellar Laupa (Miembro).

Estando presentes el total de miembros representantes de la institución y el total de miembros representantes de SITRAMERISS, se solicitó la presencia del Jefe de la Unidad de Administración Mg. Luis Seyner Paredes Herrera para que tenga conocimiento de los acuerdos arribados. Iniciada la reunión, la Presidenta de la comisión negociadora tomó la palabra e inició la sesión haciendo un detalle de los antecedentes, precisando que se acordó en anterior reunión que el Sindicato presentaría la documentación necesaria con un informe técnico para justificar el otorgamiento de una remuneración por Escolaridad y Vacaciones. De igual manera, se acordó que el área Planeamiento y Presupuesto emitiría un informe sobre la viabilidad presupuestal sobre tales pedidos; todo ello considerando el procedimiento establecido en la Ley 31188 y D.S. 008-2022-PCM, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos.

El Sindicato, mediante oficio N° 001-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, cumple con remitir el sustento y justificación para el otorgamiento de los beneficios por escolaridad y vacaciones.

Asimismo, se comunicó a representantes del Sindicato que los miembros de la comisión negociadora de la parte representante de la institución, sostuvieron una reunión sobre el procedimiento que se sigue según la Ley de Negociación Colectiva, advirtiendo el área de Presupuesto que para emitir un informe de viabilidad, está sería para el año 2025 considerando los plazos establecidos, mas no para el año 2024 y señaló además que si el proyecto de convenio colectivo no presenta nuevos acuerdos que contengan incidencia presupuestaria, no sería pertinente solicitar disponibilidad presupuestal ya que a la fecha se viene cumpliendo con los acuerdos con convenio colectivo vigente, y por tanto, el presupuesto ya existe. De igual manera, se comunicó que en vista del procedimiento establecido en el lineamiento de negociación colectiva, por las razones expuestas y con la finalidad de poder llegar a un buen acuerdo, en observancia de los principios que rigen la negociación colectiva como es la buena fe negocial y previsión y provisión presupuestal; **se ha considerado ampliar de vigencia del convenio colectivo del año 2023 para el presente periodo del año 2024**, pese a las observaciones efectuadas a la misma sobre la comisión paritaria, considerando además lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 31188, que alude a que la vigencia de un acuerdo en ningún caso es menor a un año y sigue vigente hasta que entre en vigencia una nueva convención que la modifique, además que se entiende que el convenio colectivo de dicho año fue celebrado de buena fé, no siendo la observación una de fondo que altere los acuerdos. Igualmente, considerando la vigencia de los convenios colectivos anteriores mas favorables o beneficiosos para el trabajador, conforme la disposición complementaria final de la Ley.

Que, estando a lo comunicado y con la anuencia de los representantes del Sindicato SITRAMERISS, **se llega al acuerdo de ampliar la vigencia del convenio colectivo del año 2023 para el periodo 2024**, por lo que se transcribe en la presente acta los acuerdos del "Convenio Colectivo para el periodo 2023", haciendo las aclaraciones respectivas en los extremos que corresponda según lo debatido en sesión anterior:

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024.

PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN

La Unidad Ejecutora Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilcapaza N° 332, distrito de Wanchaq, provincia y Región Cusco, que para el presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN; y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS, a quien en adelante se denominará EL SITRAMERISS.

SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO

El presente Convenio Colectivo tiene por finalidad regular condiciones de trabajo y productividad entre otros aspectos referidos a las relaciones entre los trabajadores y la INSTITUCIÓN.

Los derechos y beneficios reconocidos y aprobados en el presente Convenio Colectivo tendrán alcance para los trabajadores sindicalizados de LA INSTITUCIÓN.

CLAUSULAS GENERALES NORMATIVAS

TERCERO: GESTION CONJUNTA PARA ESCALA REMUNERATIVA

LA INSTITUCION, a través de sus directivos y funcionarios, y la Directiva del SITRAMERISS, gestionarán ante el Pliego Regional Cusco, el pedido para la aprobación de la escala remunerativa, atendiendo al proceso de reestructuración del Gobierno Regional Cusco y evaluando la nueva escala remunerativa aprobada para el personal obrero con Resolución Gerencial General N°132-2020-GR-CUSCO/GGR, cuyos montos no son equitativos con el personal técnico y profesional de planta; para lo cual ambas partes se comprometen realizar las acciones necesarias ante las dependencias regionales y del gobierno central, que posibilite la aprobación de la escala remunerativa para el personal técnico – profesional.

La institución conviene en conformar una comisión para que mediante el mecanismo considerado en la norma legal se establezca la escala remunerativa propuesta por las Unidades Ejecutoras de Inversión del Gobierno Regional Cusco.

Para el registro de la Escala Remunerativa en el Módulo de Recursos Humanos del MEF; la entidad conviene en financiar los costos derivados de los **gastos de viaje a la ciudad de Lima**, consistente en otorgar pasajes aéreos de ida y vuelta y viáticos a 1 ó 2 sindicalizados designados, para el monitoreo y gestión ante las instancias que correspondan.

CUARTO: GASTOS DE INSTALACIÓN

LA INSTITUCIÓN reconoce al personal asignado a proyectos, los gastos de instalación, por una vez al año, en caso de reubicación o traslado del trabajador de una unidad geográfica a otra como; Zona de Ceja de Selva que comprende la provincia de La Convención, Zona del valle Interandino que comprende las provincias de Canchis, Quispicanchi, Calca, Urubamba, Anta, Paruro y Acomayo y la Zona Alto Andina que comprende las provincias de Canas, Espinar y Chumbivilcas), hasta un 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo que el traslado se realice dentro del mismo ámbito geográfico o ámbito laboral; el beneficio otorgado será dentro del ejercicio presupuestal.



Este beneficio corresponde otorgar, siempre que el trabajador cumpla con permanencia en obra, que debe de estar debidamente sustentado y revisado por la Oficina de Recursos Humanos.

QUINTO: VIATICOS

LA INSTITUCION conviene otorgar viáticos a los trabajadores que sean designados en Comisión de Servicios en estricto cumplimiento a la Directiva de viáticos vigente emitida por el Gobierno Regional Cusco.

SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMEDORES

LA INSTITUCIÓN conviene en implementar el servicio de comedores en los campamentos o residencias de los Proyectos, para lo cual asumirá el pago del cocinero y/o cocinera, servicios e insumos, así como bienes y equipos para su funcionamiento.

Asimismo, todos los trabajadores que hagan uso del comedor, cofinanciarán el costo de los productos alimenticios, de acuerdo a la necesidad que tenga que atenderse, en base a un acuerdo consensuado.

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Expediente Técnico y/o Plan Operativo de cada proyecto.

SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD

LA INSTITUCION conviene en dotar de vivienda al personal técnico - profesional que labora en la ejecución de proyectos o estudios, implementando campamentos o alquilando inmuebles; asimismo, para fines de desplazamiento dentro del ámbito del proyecto y de la sede institucional al proyecto, la residencia de obra, el supervisor de obra y el coordinador o responsable del estudio, dotará de movilidad al trabajador que se desplace, excepcionalmente asumirá el pago del transporte particular, debidamente sustentado.

OCTAVO: LICENCIAS

LA INSTITUCIÓN conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por 90 días al año (03 meses), así como licencia por capacitación debidamente acreditada, hasta por un año; y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años, siempre que la capacitación se realice o cubra la jornada laboral. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral, según el procedimiento establecido en el RIT. A la culminación de la licencia para capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado de aprobación correspondiente, caso contrario será pasible de un procedimiento administrativo disciplinario.

Asimismo, conviene otorgar; Licencias y Permisos con goce de remuneración y/o sin goce de remuneración, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo en sus artículos del 28° al 32°

NOVENO: LICENCIA POR DEFUNCION

La INSTITUCION conviene en autorizar los permisos conforme al Reglamento Interno de Trabajo, así como normas vigentes, tales como:

- Por fallecimiento de padres, hijos y/o hermanos: 05 días.
- Por fallecimiento de cónyuge: 07 días.

Si en cualquiera de los casos anteriores, se hubiera producido fuera de la Región del Cusco, se ampliará a 10 días calendario continuo.

DECIMO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES: La INSTITUCION conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones habituales, haya ejecutado un trabajo adicional o realizado un aporte excepcional, que ha contribuido con el logro de los objetivos institucionales,

para cuya revisión y evaluación se conformará una Comisión Mixta integrada por dos representantes designado por la alta dirección y un representante del sindicato, con la finalidad de elaborar los criterios de evaluación y proponer este reconocimiento, la misma que será otorgada en el aniversario institucional o en el día del trabajo.

DECIMO PRIMERO: NIVELES Y CATEGORÍAS REMUNERATIVAS

La INSTITUCIÓN y el SITRAMERISS convienen en que la remuneración que perciben los trabajadores responda a las funciones que cumplen, que cuenten con el perfil profesional y especialización para el cargo y actividades que realicen, observando los alcances de los Instrumentos de Gestión: aplicando el principio de igual remuneración por igual trabajo.

DECIMO SEGUNDO: POLITICAS DE CAPACITACION

La INSTITUCION de acuerdo a la necesidad institucional, conviene en aplicar un plan de capacitación a los trabajadores de manera equitativa; para ello, se conformará una Comisión en la que participará como mínimo un representante del SITRAMERISS, para establecer los criterios de selección para ser beneficiario de la capacitación.

Cuando la capacitación sea oficializada por necesidad institucional, será con goce de remuneraciones por el período de capacitación. A la culminación del evento de capacitación, el trabajador beneficiario deberá acreditar el certificado original de asistencia al evento y aprobación correspondiente.

Este beneficio será otorgado al trabajador previa suscripción de un acuerdo, en la cual se compromete en socializar el aprendizaje y retribuir a la entidad los conocimientos adquiridos en el proceso de capacitación por un período no menor de dos años. De lo contrario devolverá los costos de capacitación asumido por la Institución.

El trabajador participante de una actividad de capacitación, suscribirá el "Convenio de Compromiso por Capacitación Institucional", mediante el cual formalizará su aceptación de los compromisos laborales que asume al acceder a las actividades de capacitación programadas.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO

DECIMO TERCERO: DE LAS BONIFICACIONES.

LA INSTITUCIÓN conviene en otorgar por el presente periodo, en base a la justificación y sustento presentado por el Sindicato mediante Oficio N° 001-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, las siguientes bonificaciones:

- Una remuneración básica por escolaridad.
- Una remuneración básica adicional por vacaciones.

Respecto de las gratificaciones por fiestas patrias y navidad, están establecidas y se otorgan según ley.

DECIMO CUARTO: ASIGNACIÓN POR DEFUNCIÓN

La INSTITUCION y el SITRAMERISS convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en otorgar:

- 03 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular.
- 02 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue.
- 01 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

DECIMO QUINTO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS

La INSTITUCIÓN conviene en ratificar el otorgamiento de la prestación alimentaria, establecido en la Ley N° 28051 y su Reglamento N° 03-2003-TR, consistente en productos de primera necesidad, mediante el otorgamiento de tarjeta de consumo, en un monto equivalente al 20 % de la remuneración básica del trabajador. Este beneficio también alcanza a los trabajadores indeterminados que laboran con cargo a convenios interinstitucionales. Se aclara que su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Es decisión de la alta dirección, el otorgamiento de esta bonificación al personal contratado a plazo fijo

DECIMO SEXTO: OTORGAMIENTO DE UNIFORME INSTITUCIONAL

La INSTITUCIÓN conviene en otorgar a los trabajadores sindicalizados del uniforme institucional Esta deberá ser de acuerdo a la función que cumpla dentro de la entidad, y según la condición de trabajo.

El SINDICATO, se compromete a velar por el cumplimiento del uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

DECIMO SEPTIMO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La institución conviene que, en situaciones de emergencia sanitaria y emergencia nacional, que tiene por finalidad mitigar la propagación de enfermedades epidémicas y pandémicas, **otorgará insumos e implementos de bioseguridad, al personal que labora en el Plan MERISS** y viabilizará las atenciones médicas oportunas que requieran los trabajadores eventualmente afectados por alguna enfermedad epidémica y/o pandémica.

DECIMO OCTAVO: BIENESTAR SOCIAL

Dados los requerimientos de atención de salud, bienestar familiar y armonía laboral; a través de la responsable de **Asistencia Social, la institución conviene en** promover campañas preventivas en favor de la salud de los trabajadores, actividades recreativas, motivacionales y de desarrollo personal, con participación de profesionales especializados.

DECIMO NOVENO: GARANTIAS DE SINDICALIZACION

La INSTITUCION se compromete a cumplir los alcances de la normativa respecto de las Garantías Sindicales establecida en marco normativo correspondiente y vigente.

Por último, se precisó además que el Sindicato deberá presentar su proyecto de convenio de colectivo para el año 2025, observando los plazos establecidos en la ley 31188 y sus Lineamientos. De igual manera, se hizo la recomendación al sindicato de evaluar judicializar el reconocimiento de sus beneficios otorgados mediante convenio colectivo, en vista que su pacto colectivo se negocia anualmente y sus beneficios no tienen el carácter de permanentes reconocido por la Entidad.

Siendo las 12:40 p.m. del día 11 de enero de 2024, se da por concluida la reunión y en señal de conformidad, suscribimos el acta los presentes:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

CPC Fernando Antonio Fernando
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

Carlos Arturo Caceres
SECRETARIO DE ORGANIZACION
SITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriam Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

Lic. Alan Tullio Esquivel
SECRETARIA DE ECONOMIA
SITRAMERISS

Abog. José Antonio Niño Pacheco
SECRETARIO DE FERIA
SITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. HYPATIA VELASCO ESCALANTE
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS DE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
U P P M

Ing. V. Gladis Salazar Muñiz



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

Plan MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

429

MEMORANDUM N°126-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM



A : ABOG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS
ASESORIA LEGAL PLAN MERISS

ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOLICITADO SOBRE PETICION DE
NEGOCIACION DE CONVENIO COLECTIVO PERIODO 2024

REFERENCIA : 1) MEMORANDUM N°177-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL
2) INFORME N°084-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS-UPPM/R.PPTO

FECHA : Cusco, miércoles 26 de Julio 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para manifestarle que, en atención al documento de la referencia 1) referido a su solicitud de pronunciamiento expreso sobre la petición de negociación de convenio colectivo periodo 2024 de SITRAMERISS, para que se informe, si de conformidad a la Ley de Presupuesto para el Sector Publico 2023, es procedente atenderlo, y si se cuenta con asignación presupuestal para convenios colectivos. Sobre el particular, informo que en base al Informe N°084-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS-UPPM/R.PPTO, emitido por la Responsable de Presupuesto y cuyo documento original adjunto al presente, se tiene lo siguiente:

- 1.- La solicitud de Convenio Colectivo solicitado por el SITRAMERISS con el Oficio N°010-2023-GR CUSCO-PM-SITRAMERSS, de acuerdo a los plazos establecido en las normas vigentes sobre Negociaciones Colectivas, se entendería que son para el año 2025.
- 2.- Por otro lado, la UPPM no podría emitir opinión de disponibilidad presupuestal; por cuanto no dispone del detalle del costo de la implementación del proyecto de convenio colectivo.
- 3.- Sin embargo, si el proyecto de convenio colectivo, no presenta nuevos acuerdos que contengan incidencia presupuestaria, no sería pertinente solicitar disponibilidad presupuestaria; ya que a la fecha se viene cumpliendo con los acuerdos del Convenio Colectivo vigente.
- 4.- Finalmente, recomendamos realizar la negociación colectiva considerando el marco normativo vigente, Ley N°31188 y el Decreto Supremo N°008-2022-PCM, a fin que dichos acuerdos sean formalizados ante las entidades pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por SALAZAR
MURIZ VILMA GLADIS FIR 23875014
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2023 08:56:17 -05:00

Cc: Archivo



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

3ra CITACIÓN PARA TRATO DIRECTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

SEÑOR:

Abog. JOSE ANTONIO NINA PACHECO.
Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores del Plane MERISS.
Representante del SITRAMERISS - Miembro.

En atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y habiéndose recepcionado el Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, mediante el cual el Secretario General del Sindicato solicita se programe fecha y hora para negociación colectiva, en vista que cumple con presentar copia corregida del proyecto de convenio colectivo y alcanza el sustento y justificación para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, vacaciones, asignación por defunción para el año fiscal 2024, a través de los oficios N° 001, 002-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS; se le cita para participar de forma obligatoria en esta tercera sesión para el día **jueves 11 de enero de 2024 a horas 09:00 a.m.** en el Despacho de Dirección Ejecutiva.

Cusco, 10 de enero de 2024.

Abog. Hypatia Velasco Escalante
Comisión Negociadora
Representante del Plan MERISS - Presidente.

*Antonio Alvarado Pacheco
Comite de Negociación
SITRAMERISS
cl. 10.01.23*



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

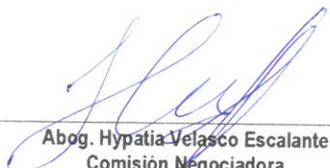
3ra CITACIÓN PARA TRATO DIRECTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

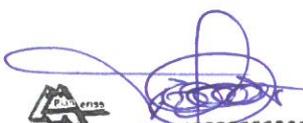
SEÑOR:

CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ.
Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Plane MERISS.
Representante del SITRAMERISS - Presidente.

En atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y habiéndose recepcionado el Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, mediante el cual el Secretario General del Sindicato solicita se programe fecha y hora para negociación colectiva, en vista que cumple con presentar copia corregida del proyecto de convenio colectivo y alcanza el sustento y justificación para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, vacaciones, asignación por defunción para el año fiscal 2024, a través de los oficios N° 001, 002-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS; se le cita para participar de forma obligatoria en esta tercera sesión para el día **jueves 11 de enero de 2024 a horas 09:00 a.m.** en el Despacho de Dirección Ejecutiva.

Cusco, 10 de enero de 2024.


Abog. Hypatia Velasco Escalante
Comisión Negociadora
Representante del Plan MERISS - Presidente.


CPC Fernando Tenorio Fernández
SECRETARIO GENERAL
SITRAMERISS

10-01-2024



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

3ra CITACIÓN PARA TRATO DIRECTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

SEÑOR:

CARLOS ARTURO CUELLAS LAUPA.

Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores del Plane MERISS.

Representante del SITRAMERISS - Miembro.

En atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y habiéndose recepcionado el Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, mediante el cual el Secretario General del Sindicato solicita se programe fecha y hora para negociación colectiva, en vista que cumple con presentar copia corregida del proyecto de convenio colectivo y alcanza el sustento y justificación para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, vacaciones, asignación por defunción para el año fiscal 2024, a través de los oficios N° 001, 002-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS; se le cita para participar de forma obligatoria en esta tercera sesión para el día **jueves 11 de enero de 2024 a horas 09:00 a.m.** en el Despacho de Dirección Ejecutiva.

Cusco, 10 de enero de 2024.

Abog. Hypatia Velasco Escalante
Comisión Negociadora
Representante del Plan MERISS - Presidente.

*Recd.
10/01/2024
16:04 hrs*



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

3ra CITACIÓN PARA TRATO DIRECTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

SEÑORA:

Ing. VILMA GLADIS SALAZAR MUÑIZ.
Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.
Representante del PLAN MERISS - Miembro.

En atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y habiéndose recepcionado el Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, mediante el cual el Secretario General del Sindicato solicita se programe fecha y hora para negociación colectiva, en vista que cumple con presentar copia corregida del proyecto de convenio colectivo y alcanza el sustento y justificación para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, vacaciones, asignación por defunción para el año fiscal 2024, a través de los oficios N° 001, 002-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS; se le cita para participar de forma obligatoria en esta tercera sesión para el día **jueves 11 de enero de 2024 a horas 09:00 a.m.** en el Despacho de Dirección Ejecutiva.

Cusco, 10 de enero de 2024.


Abog. Hypatia Velasco Escalante
Comisión Negociadora
Representante del Plan MERISS - Presidente.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
U P P M

Ing. V. Gladis Salazar Muñiz

10-01-2024
15:34 PM



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



PLAN MERISS

144

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

3ra CITACIÓN PARA TRATO DIRECTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

SEÑOR:

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES.
Director Ejecutivo.
Representante del PLAN MERISS - Miembro.

En atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y habiéndose recepcionado el Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, mediante el cual el Secretario General del Sindicato solicita se programe fecha y hora para negociación colectiva, en vista que cumple con presentar copia corregida del proyecto de convenio colectivo y alcanza el sustento y justificación para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, vacaciones, asignación por defunción para el año fiscal 2024, a través de los oficios N° 001, 002-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS; se le cita para participar de forma obligatoria en esta tercera sesión para el día **jueves 11 de enero de 2024 a horas 09:00 a.m.** en el Despacho de Dirección Ejecutiva.

Cusco, 10 de enero de 2024.


Abog. Hypatia Velasco Escalante
Comisión Negociadora
Representante del Plan MERISS - Presidente.

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	10 ENE 2024
Hora:	15:33 N
Folios:	02
Firma:	



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL



PLAN MERISS

143

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

3ra CITACIÓN PARA TRATO DIRECTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

SEÑORA:

Lic. YULIZA CONTRERAS ESQUIVEL.

Secretaria de Economía del Sindicato de Trabajadores del Plane MERISS.

Representante del SITRAMERISS - Miembro.

En atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y habiéndose recepcionado el Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, mediante el cual el Secretario General del Sindicato solicita se programe fecha y hora para negociación colectiva, en vista que cumple con presentar copia corregida del proyecto de convenio colectivo y alcanza el sustento y justificación para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, vacaciones, asignación por defunción para el año fiscal 2024, a través de los oficios N° 001, 002-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS; se le cita para participar de forma obligatoria en esta tercera sesión para el día **jueves 11 de enero de 2024 a horas 09:00 a.m.** en el Despacho de Dirección Ejecutiva.

Cusco, 10 de enero de 2024.

Abog. Hypatia Velasco Escalante
Comisión Negociadora
Representante del Plan MERISS - Presidente.

Recibido:

Lic. Adm. Yuliza Contreras Esquivel
SECRETARIA DE ECONOMIA
SITRAMERISS

10/01/2024

3.35 pm



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional



PLAN MERISS

142

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

3ra CITACIÓN PARA TRATO DIRECTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

SEÑORA:

Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal.
Representante del PLAN MERISS - Miembro.

En atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y habiéndose recepcionado el Oficio N° 003-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, mediante el cual el Secretario General del Sindicato solicita se programe fecha y hora para negociación colectiva, en vista que cumple con presentar copia corregida del proyecto de convenio colectivo y alcanza el sustento y justificación para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, vacaciones, asignación por defunción para el año fiscal 2024, a través de los oficios N° 001, 002-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS; se le cita para participar de forma obligatoria en esta tercera sesión para el día **jueves 11 de enero de 2024 a horas 09:00 a.m.** en el Despacho de Dirección Ejecutiva.

Cusco, 10 de enero de 2024.

Abog. Hypatia Velasco Escalante
Comisión Negociadora
Representante del Plan MERISS - Presidente.

